

Cora alguna. Si que en ello m' enpare de esto. Los
dichos algunos no opongan m' Convenian poner que Nos
por la presente os Recibimos en avemro por Recibido
al dicho oficio y al rey y sucesores de el, y ordenamos, se
decreta para le Reyno y sus Reales Casas que por los dho
dichos algunos de ellos ad no sean demandados. Si
tengau el dicho oficio Contas de las Cualidades Conti-
ciones y preeminentias por suce de heridad, poses-
tuan para el dho tambo para los y los posesos
dichos que fueren a la dha Incom. para que
este y su dho agregado Incorporando a
ella Contas obligaciones a que estan sujetos los
ocios su Viene y Precio de la Persona quedadas
dien en la dha Incom. tenga el dho oficio
contas minmas preeminentias y sucesorables
y perpetuables que nos haga satisfacer con
alguna y que con el nombre con que el qual
subiere en la dha Incom. se haga de
dejachas tenida de el con esto, tales y
perpetuadas como que se pone debajo de las
dha Incom. sin que deanezcan que el
Incom. la haga renunciada, y renunciante
y dote a ninguna haga sueldo ni otra cosa mas
que algunas dias o quies a la dha Incom.
ni otra cosa mas al punto que la hiciere la que
no represente ante Nos dentro del termino
de la ley y que escape en los delitos y cul-
pables de Henrique les etatistas, y el preso
refundido por ninguno otro representante